



INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
"CNEL. JUAN PASCUAL PRINGLES"



NOCIONES DE ETICA Y

DERECHOS HUMANOS

- INGRESO 2012 -

ETICA POLICIAL

La Policía tiene determinada su misión y funciones en su Ley Orgánica. Sus funciones judiciales están regladas por el Código de Procedimiento en lo Criminal. Otras disposiciones legales y reglamentarias, complementan y delimitan precisamente la órbita de sus facultades y obligaciones. De ello, se desprende que el personal de la policía obra dentro de claras normas legales, que le otorgan derechos para el ejercicio de su función, pero correlativamente le imponen deberes que cumplir, y es del uso moderado de los primeros y exacta observación de los segundos, de donde se deriva la fórmula de su éxito, en el ejercicio de su delicada y noble misión.

Los excesos, como las negligencias u misiones en el cumplimiento de su misión, están previstos legal y reglamentariamente, y sancionados según las previsiones de un régimen disciplinario.

Pero no solo debe mover al personal policial el temor al castigo, para esforzarse para esforzarse en el más amplio y eficiente cumplimiento del deber, sino que el honor y reputación de la Institución, de los que son depositarios cada uno de sus integrantes, es justo y primordial motivo de estímulo a tales fines.

Si la enumeración de faltas y penas disciplinarias, no son las únicas ni más importantes bases del cumplimiento del deber, que se orienta, en cambio, en la defensa, conservación y enaltecimiento del honor y reputación de la Institución, surge que la función policial tiene su sustento basal en su propio contenido ético.

Definamos entonces *la ética*, para una mejor comprensión y ordenamientos de conocimientos. *La ética es aquella parte de la filosofía que se refiere a la conducta humana y, en tal sentido, en su significación y contenido es similar a la moral.*

En su desarrollo original, *la ética*, comprende dos conceptos fundamentales: el bien y el mal. En este aspecto es una ciencia teórica que investiga los fines de la vida humana, así como los valores y los bienes a que debemos aspirar. Desde otro punto de vista, es una ciencia práctica al prescribir normas de conducta tratando de lograr armonía, perfecta convivencia, paz y equilibrio, en una palabra el orden social, moralmente considerado.

En todos los órdenes de la vida la actividad humana realmente constructiva, es aquella que se ajusta en sus lineamientos y en su cometido a normas claras y precisas de orden ético y moral.

Los grandes ideales, por ejemplo políticos y sociales; las epopeyas y campañas con que los admira la historia; los triunfos de las ciencias; el progreso de las sociedades; el avance del hombre a través del tiempo, son etapas cumplidas merced a esfuerzos de muy diversa índole, culturales, patrióticas, tecnológicos, etc., pero siempre animados de las únicas y grandes fuerzas constructivas de la humanidad, esto es, las fuerzas morales, traducidas por las reglas éticas.

Esas fuerzas son las que animan a los individuos y a los grupos sociales, permitiéndoles sobreponerse a las fatigas, esfuerzos y agotamientos materiales o espirituales.

Los valores éticos a semejanza de los fanales, han presidido constantemente la acción positiva del hombre, iluminando sus decisiones, señalando sus derroteros más justos, frenando sus pasiones, ayudándole a distinguir el bien del mal, a dignificar su conciencia, a atemperar sus apetitos, a elevar sus pensamientos.

El altruismo, la solidaridad, la justicia, son los tantos valores éticos que constituyen la verdadera esencia del poder humano y tanto es mayor la diferencia entre el hombre y los seres irracionales y más se eleva por encima de éstos, cuanto mayor es su capacidad para concebir valores éticos y aprender a guiarse y actuar de acuerdo con ellos.

Existen normas éticas aplicables adecuadamente a todos los órdenes de la actividad individual y colectiva. En su esencia, objeto y fin, esas normas no difieren, aunque se refieran a relaciones con actividades dispares, ya que, en definitiva, sea cual fuere la acción, la regla ética o la norma moral será la misma. Ella tenderá a demarcar lo bueno y lo malo. A distinguir entre lo que es correcto, justo y equitativo y lo que no lo es.

Así podemos comprender la existencia de una ética doméstica o familiar, de una ética cívica, profesional, etc., que no son sino capítulos de una ética única y universal.

Llegamos de tal modo, en lo que a nuestro estudio concierne, a los aspectos relativos a la ética policial, vale decir, a la ética aplicable al desempeño y desenvolvimiento de la función policial, referido este último término – policial – a las instituciones que están encargadas del mantenimiento y preservación del orden público, de la seguridad de las personas y cosas. En tal sentido concebimos *la ética policial, o ética del policía, como un cuadro de normas morales a que debe ajustarse estrictamente la conducta del buen policía, tanto en el desempeño de su misión, como en los actos de su vida privada.*

Elemento básico entonces, de la vocación policial, es la capacidad moral.

Será con esa capacidad moral, cuyo bien se obtiene con el culto de las sanas reglas de la vida en el hogar y de la convivencia social, en cuyo patrimonio a de poder todo agente, cooperar a la defensa y acrecentamiento de ese acervo moral; patrimonio sin el cual de nada valdría los conocimientos legales del cargo.

La función policial, no es el oscuro oficio que ha de buscar, como un medio de vida. Aún siendo naturalmente la única fuente económica que le provea los recursos con que hacer frente a las necesidades propias y la de los suyos, ha de ser en si misma el fin perseguido, como que por ella habrá de tener su total preocupación y desvelos, como que ha de abrazarla con esa misma pasión y místico fervor de las grandes causas.

En este sentido, antiguas y sabias disposiciones policiales determinan que “el personal debe hallarse perfectamente compenetrado de los deberes que como argentino e integrante de la Institución le corresponden. Para ello es necesario que considere que su paso por las filas de la Policía no es el acto transitorio que le permite solventar las necesidades de su vida, sino que poseerá la profunda convicción que al ingresar a la misma, elige una carrera colmada de sacrificios y renunciamentos de índole personal, para darlo todo en aras de un ideal que, por lo justo y elevado, debe ser su aspiración suprema...”

Queremos por tanto aquí señalar algunos principios, por los que todo agente de policía sepa como mejor cumplir ese deber que contrae con la Institución misma.

El primer paso para la consecución de ese propósito, estaría dado cuando el agente de policía, fiel a la disciplina del deber, subordinación y respeto que la Institución exige a sus componentes, vea en ello no un signo de autoritarismo, sino la escuela en que se inspiran y mantienen los nobles sentimientos de la propia responsabilidad. Cuando aprecie que no es el caso de quién es más, ni de quién es menos. Ni tampoco de quién manda, ni de quién obedece.

En una Institución como la nuestra en que el éxito ha de depender del espíritu de cuerpo y esfuerzo de todos sus hombres, o que interesa es que cada cual ocupe el lugar que se le ha ordenado, y ponga todo su empeño el obtener el mayor provecho de la misión que se le ha confiado. Ese espíritu de cuerpo y sentido de la responsabilidad, es el que debe animar y alentar la acción de todo policía, para que de esa conjunción de voluntades, surja una única y grande voluntad que al no mostrar ningún resquicio en sus partes integrantes, sea el bloque con que

afrontemos unidos el peligro, y juntos también vayamos por el sendero del éxito, en todas y cada una de las intervenciones.

El compromiso de honor de trabajar honrada e incansablemente, en la defensa del bienestar, de los derechos y de los intereses argentinos; es el compromiso de honor de asegurar la equidad y la justicia en los procedimientos; y es el compromiso de honor de reprimir enérgicamente todo acto doloso.

Dentro de ese concepto, todo policía debe estar siempre bien dispuesto para hacer un sacrificio cuando sea necesario, en bien de la sociedad, en bien de la Patria. Un sacrificio así nunca resultará un sacrificio, siempre será un honor que como tal, enaltece y dignifica al que lo cumple. Tal espíritu de sacrificio y abnegación, siempre debe existir dentro de las filas policiales en todos sus hombres sin distinción de jerarquías.

Honrando el cargo haciendo algo todos los días por el bien común, sin mostrarse más de lo que cada uno es, ni menos de lo que puede ser, así será la forma en que, prestigiándose a sí mismo, como agente, prestigiará también a la Institución.

CARÁCTER DE LA MISIÓN DEL OFICIAL. ALCANCE Y NORMAS DE LA CONDUCTA EN LOS PROCEDIMIENTOS

El agente de policía es la máxima expresión del orden en la sociedad, y símbolo de la autoridad del estado que lo erige en su brazo armado, para su defensa y de la colectividad, que tiene así en la policía, junto con la garantía de su seguridad, la seguridad de que está protegida no solo en sus vidas o patrimonios, sino también en el uso y goce de sus derechos, tantos individuales como colectivos.

Surge de lo expuesto el carácter social de la misión del agente de policía, que de esta suerte, para poder cumplirla con dignidad y la elevación de miras que ella impone, ha de saber colocarse en todos sus actos, por su espíritu y conducta a la altura de la confianza que en él se deposita.

Resulta al respecto interesante recordar aquí precisas normas ético-profesionales, que plasmaron disposiciones repetidas en reglamentos y textos policiales, fruto y cabal expresión de puros sentimientos de los hombres que nos precedieron en las filas policiales.

La ley señala al policía como primera obligación, el defender contra las vías de hecho, la propiedad, la libertad, y la vida de sus personas, entendiendo que es por excelencia su custodia y el ejemplo característico del ideal de la sociedad, que lo erige en su brazo defensivo, individual y colectivamente, y debe llegar hasta el sacrificio de su propia vida si fuera necesario.

El mantenimiento del orden público, la preservación de la seguridad pública y la prevención y represión del delito, constituye la esencia de su función social. Su acción para el cumplimiento de estas elevadas funciones, será más meritoria cuando impida la comisión de un delito, que cuando capture un delincuente, ya que el fin primordial de la policía es la prevención y no la represión.

Observará dentro de la jurisdicción policial los procedimientos que demanden las infracciones de cualquier naturaleza, sin que esta obligada intervención sea necesario recordársela, pues debe obedecer a su más íntima convicción y espontánea decisión individual. Las faltas de instrucciones concretas las suplirá con una conducta adecuada al momento, sin perder nunca de vista la necesidad de conciliar la severidad y la diligencia, con la justicia y el respeto a las personas.

En el aspecto social debe tener presente que la función policial abarca la casi totalidad de los problemas de la vida cotidiana; problemas que por su complejidad

exigen a los integrantes de la Institución un alto espíritu de justicia y ecuanimidad, elevado criterio, rápida percepción de los mismos, y todos los atributos necesarios para llevar al animo de la población, la seguridad que demanda para sus intereses y tranquilidad espiritual.

Esas cualidades deben demostrarse en las intervenciones oficiosas que caben a la policía por espontánea voluntad de los interesados que recurren a ella para solucionar situaciones privadas, y en las que el consejo sano o indicación oportuna, logran siempre la solución de cuestiones aparentemente sin importancia, pero que traducen la inquietud de espíritu de personas generalmente de humilde condición, que se encuentran incapacitadas para resolverlas.

El policía debe considerar, ante todo, que su presencia ha de inspirar confianza a la población, por la autoridad que inviste. Para ello debe constar con una noción exacta de la función y prever que la acción, meritoria o deficiente, no repercute únicamente sobre la personalidad de la gente, sino que afecta siempre el prestigio de la Institución, sometida al consenso público en cada una de sus intervenciones.

Por ello, la conducta debe encuadrarse dentro del más rígido concepto del cumplimiento del deber, sin arbitrariedades, parcialidades, ni ostentaciones que rebelen, y arbitrando los medios para que el principio de autoridad este a salvo de cualquier vejamen, pero sin incurrir en excesos o abusos, que aun involuntarios, producen reacción.

Un buen policía es en ser eminentemente humano, de quien todos esperan que ante cualquier emergencia sabrá, en virtud de sus funciones y por la capacidad moral y profesional que por anticipado se le atribuye, restaurar el orden, conjurar el peligro, restablecer el sosiego y la tranquilidad, hacer prevalecer la justicia, en fin, defender los derechos de todos.

DEBERES CON EL PÚBLICO Y DETENIDOS

La ley representa la posición igualitaria de los ciudadanos. No establece distinciones sociales, pues todos somos iguales ante la ley. El permanente contacto del policía con el pueblo, obliga a tener siempre presente este concepto que, traducido a su función, significa que debe tratar con absoluta igualdad a todas las personas, dispensando el mismo respeto y corrección tanto al más modesto de los habitantes como al más encumbrado.

Cuanto menor sea la educación de las personas afectadas a sus procedimientos, y más humilde su condición, es cuando el policía extremará su sencillez de expresión y cuidado en no herir su individualidad que, por aquellas razones, es tanto más susceptible.

En todos los casos ha de usarse un lenguaje correcto y moderado, exento de ademanes descompuesto y limitando las palabras a lo estrictamente necesario.

Debe usarse indefectiblemente el tratamiento de "USTED" para con las personas con quienes se tratan por asuntos del servicio, incluso a los detenidos por cualquier causa. En ningún momento debe emplearse el tuteo, pues ello implica una incorrección, vulgar e injustificable en un agente de policía, que a demás rebaja su autoridad, es deprimente para quien lo recibe y se presta a comentarios adversos.

Cuanto más educado y correcto sea el agente en sus procedimientos, tanto más afirmará su autoridad. Si no se apasiona, si se despoja de toda vanidad, si sólo ejercita su acción basado en el carácter de autoridad de que está investido, si obra siempre como representante del Estado exclusivamente, asentará con mayor eficacia esa autoridad.

Sobre todo, debe adquirir el agente una noción tan cabal de sus funciones, que le permita desvincular automáticamente su personalidad, su individualidad, de cualquier situación o aspecto relacionado con los conflictos que demanden su intervención. Cumplimiento estricto del deber, nada más. El agente de policía no polemiza, no discute sus decisiones. Se ciñe firmemente a su misión. Se responsabiliza plenamente y por anticipado de todas las consecuencias de sus actos; hace respetar la ley y el orden; procura asegurar los derechos de todos, pero se mantiene al margen del conflicto o de la situación. Es decir, no personaliza, no se hace parte del problema. Es simplemente el representante de la autoridad pública, que llega para restablecer el orden, para evitar un atentado, en una palabra, para cumplir con su deber, pero jamás para participar, como un tercero en el problema de que se trate.

Naturalmente, además de funcionario público, el agente es también un ser humano. Tiene sentimientos y convicciones. Pero en el ejercicio de su función no es sino el representante de la autoridad y el depositario de la fuerza pública. Objetivamente pues, sus convicciones y sentimientos no cuentan. Únicamente cuentan sus obligaciones policiales. Ello no significa indiferencia, insensibilidad o algo parecido. Por el contrario, sus buenos sentimientos, su amor por la justicia, su sentido de la razón, la imparcialidad y ecuanimidad, estarán bien empleados, bien representados y plenamente demostrados, a través de sus decisiones sanas y justas, en la rectitud de sus procedimientos y en su intachable e invariable línea de conducta.

Además de su indeclinable corrección, el agente debe actuar con solícita actividad, con atención, cordialidad y tolerancia. Afable en todo momento, correcto en su lenguaje y en sus maneras, recordando siempre que la mesura y prudencia son obligaciones inherentes a la autoridad que inviste, sin dejar por ello de exigir todo el respeto y la consideración que se le deben, cuando cumple sus funciones.

En el ejercicio de la autoridad ha de discernir con cordura, sin sobrepasar esa línea que divide la prudencia de la debilidad.

La autoridad debe ejercerse con energía, mas no con violencia. La presencia de ánimo, la calma y la serenidad, deben conservarse aun después que todos las hayan perdido.

La prudencia sin debilidad, la firmeza y energía sin insolencia, y la cortesía y amabilidad sin bajeza, caracterizarán la actuación del agente en todo hecho que intervenga.

Jamás deberá el agente devolver insultos o replicar soezmente ante un exceso del lenguaje, ni extremar las medidas de fuerza mas allá de lo necesario, para vencer por ejemplo una resistencia ilícita o reducir un infractor contumaz, rebelde o terco.

Tampoco puede olvidarse que, desde un plano ético, la rebeldía, la terquedad, la actitud hostil, el retaceo en fin, de cualquier género, para el acatamiento de sus decisiones, no pueden justificar en el agente de policía una exteriorización de odio, rencor o animadversión hacia alguna persona.

En sus sentimientos no puede primar otra pasión que la del bien público.

Hay que comprender que los individuos obran y reaccionan bajo el influjo de los más complejos impulsos, condicionados a factores a veces extraños a la personalidad natural o habitual. La educación, el desarrollo intelectual, ambiente social, económico, etc., son algunos de aquellos factores. La gravedad de los problemas o situaciones de hecho por los que atraviesa en un momento dado el individuo, las pasiones desatadas, la exaltación de los ánimos, o como se ha dicho, las tormentas del alma, así como el despecho, la ira, la frustración, los intereses materiales, etc., son algunos de aquellos influjos que, en determinadas

circunstancias, trastornan el psiquismo, altera la personalidad, perturban el autocontrol, hacen aflorar los instintos primarios, reducen el poder de contención, confunden la mentalidad o anulan la conciencia. Es muy extraña y compleja, y por sobre todo contradictoria, la personalidad humana. Y un buen agente de policía necesita aunque sea en mínima dosis, una natural condición psicológica que le permita comprender ciertas situaciones complejas o difíciles por los intereses y pasiones en juego, que si bien no pueden justificarse, pueden en cambio explicarse razonablemente.

De todas maneras, debe grabarse en la conciencia del agente de policía, que sea cual fuere la situación o las circunstancias, es siempre respetable la criatura humana. Debe saber que un ser envilecido, puede merecer reproches y aun sanciones, pero también merece piedad. Que un ser degradado en sus hábitos o en sus actos, puede ser punible, pero requiere también una terapia social que, a despecho de las escasas posibilidades que ofrezca para su readaptación o reeducación, procure salvarlo del caos total, guiarlo, encauzarlo, curar sus males psíquicos y restituirlo al seno de la sociedad.

El agente que asume una intervención, no debe formarse juicios apresurados o erróneos, para lo cual le bastara ceñirse estrictamente a sus obligaciones y sobre todo, no incurrir en precipitaciones que pueden resultar equívocas, arbitrarias o parciales.

Hemos hecho esta reflexión, vinculándola al tema en estudio, para señalar con cuanto espíritu de comprensión, y tolerancia, deben apreciarse las acciones y reacciones de los individuos afectados a un procedimiento policial, así como para destacar que, siendo por lo general difícil determinar con presteza de que lado está la razón o la verdad, ante un conflicto o una situación, ninguna prudencia será excesiva.

Dentro de ese criterio expuesto, el agente de policía no debe perder el tiempo en defenderse él, cuando el ataque no es de hecho, porque su misión es defender a los demás. Por lo tanto, en los casos de exceso de lenguaje, aún cuando por el se llegue al desacato, a de proceder enérgica pero serenamente, no devolviendo los insultos que se le dirijan, ni extremando las medidas de fuerza más allá de lo necesario para reducir al infractor que se resiste o desacata.

Cabe empero puntualizar, que si el ataque es de hecho, no cualquier clase de agresión justifica el empleo del armamento provisto al agente, así como tampoco se requiere que éste sea herido para que su uso proceda, puesto que la lesión en tal caso podría ser grave al extremo de tornar imposible la defensa.

El justo límite se hallará, más que en una norma que nunca podría consultar todas las formas posibles de comisión, en que el agente comprenda racionalmente que su vida o integridad física corre peligro. Pero aún así, si el solo uso meramente intimidatorio del arma no fuere suficiente para contener o repeler el ataque, a de preferir herir, a matar al agresor.

Si el ataque ha cesado, debe saberse que el uso del arma no lo amparan las leyes, y mucho menos cuando, luego de la agresión, el atacante se da a la fuga.

DEBERES EN SUS RELACIONES CON EL VECINDARIO

La función policial ofrece como ninguna otra quizás, la peculiaridad de que está permanentemente expuesta, en sus actos, al juicio público.

Esa peculiaridad surge, precisamente, del contenido social de la misión, que abarca los más distintos y variados aspectos de la vida ciudadana.

Típicamente, la policía esta representada en la calle, por los agentes de la parada.

Es el agente de facción, la primera célula, la avanzada, el primer contacto que la policía establece con el pueblo, de donde puede inferirse toda la importancia que tiene para los fines que persigue, que cada agente se compenetre debidamente de cuáles son sus deberes y sepa colocarse en todo los actos, a la altura de las exigencias de la función y la confianza que en su acción tutelar se ha depositado.

Son su uniforme y demás atributos los que dan fuerza a la autoridad. Ésta, sin embargo, no descansa solo en la fuerza que emerge de ella y que solo se le acuerda para usarla en casos extremos.

Malo seria el agente y mucho mal haría a la función, si para cualquier procedimiento hubiere de usar esa fuerza de que está investido.

La verdadera autoridad, no se asienta sino excepcionalmente, mediante el empleo de la fuerza. La verdadera autoridad, es la que fluye y emana como una virtud natural, de la propia personalidad moral del agente, y es la que impulsa a obedecer por la acción amable de una indicación, para la observación oportuna que persuade de un error o previene una falta. Pero para que así resulte, no hay duda que además de los conocimientos técnicos del cargo, son necesarios los complementos de una buena educación.

Serán esos elementales principios de urbanidad, esas buenas maneras en el decir y accionar, inherentes a la personalidad de cada uno, con lo que indispensablemente a de contar el agente para poder llenar satisfactoriamente su misión.

Son esos mismo principios que recogemos primero en el hogar, más tarde en la escuela, y que se nos imponen a veces en la misma vida de relación, solo que, tratándose del agente de policía, este debe poner especial cuidado en cultivarlos y evidenciarlos en cuanta ocasión se le requiera para actuar.

Siempre impresionan bien, provocan simpatía, esos rasgos que denotan una buena educación, y si los demuestra el agente en sus intervenciones, no hay duda que ese efecto contribuirá no solo a facilitar la función, sino también, a que cada vez sean menos esos estados de prevención con que cierta clase de gente recibe una orden o medida policiales.

En todo procedimiento, pues, a de tener el agente la habilidad de saber conciliar su resolución con la urbanidad, y la franqueza con la cortesía.

Esta es, así mismo, la sana política vecinal que ha de sostener en ese sector de barrio que se confía a su custodia, donde habrá de ser cordial en el trato con todos, sin prodigarse en la amistad íntima con ninguno porque así será la mejor manera de que nadie pueda atribuirle faltas en su conducta o parcialidad en sus procedimientos.

En idéntico sentido, no ha de olvidar el agente que el suyo es un servicio público, y como tal se debe a todos por igual, por la que toda distinción que sirva para establecer preferencias en favor de unos y detrimentos de otros, además de las amargas reflexiones que tal hecho provoca en lo perjudicados, extrañas diferencias tan odiosas como injustificadas.

Debe formarse conciencia de que su verdadera misión consiste en proteger a todos sin descuidar a nadie, pero dentro de esa norma general de conducta, su especial celo y atención estará departe de los niños, débiles y ancianos, que son los que más requieren y necesitan del cuidado y ayuda de todos.

En ese sentido y respecto de los menores, podría decirse que el agente a de ser para ellos en la calle, lo que los padres en el hogar y el maestro en la escuela. Ha de vigilar en sus juegos, evitando lo hagan en sitios peligrosos para su salud moral y física y los guiará en su tránsito o en el cruce de las calles.

Ya esta lejos ese tiempo del agente constituido en “cuco” de los menores. Otra educación en el hogar y la acción de la escuela a la que diariamente se acerca para proteger su llegada y más tarde su salida, a hecho que ese temor se haya trocado en una corriente de simpatía. Es esa simpatía con la que hoy el niño mira al agente, la que se le va enseñando a respetarlo sin temerle, porque sabe que él representa la ley, y como a ésta si se le respeta, no hay por qué temerle.

Esta es la realidad que interesa primordialmente consolidar, por que así, con esa corriente de simpatía se irán formando en una escuela de obediencia y respeto a la ley, a la autoridad misma, los ciudadanos de mañana. Para lograrlo, nada mejor que una solícita atención y un trato afectuoso y paternal para con ellos. No ha de olvidarse que aún las mismas leyes penales, en cuanto a menores, nunca tienen un carácter punitivo, sino simplemente correctivo.

En lo referente a los débiles y ancianos, es innegable que nada inspira tanto la solidaridad humana, como la presencia de un ciego, de un lisiado, de un anciano, que por la única razón de serlos merecen toda nuestra consideración y respeto, y toda la ayuda y protección que necesiten. El agente de policía debe ofrecerles su apoyo y amparo en su tránsito por la ciudad, ya para cruzar una calle, ascender o descender de un vehículo, guiarlos u orientarlos, o brindarles cualquier otra ayuda a su alcance y que ellos precisaren.

Lo expuesto hasta aquí, vendría a significar el aspecto formal, por así decirlo, de lo que constituyen deberes para el agente, en sus relaciones con el vecindario.

Pero también forma parte de sus deberes en esas relaciones vecinales, que el agente sepa utilizarlas y hacerlas servir con fines socialmente útiles.

En efecto, si sabemos que el agente de policía es el guardián por excelencia de la vida, los bienes y tranquilidad de los que de una forma u otra están vinculados al radio de su parada en particular, surge para él, como un imperativo de esa misma misión, la necesidad de que esté bien informado acerca de la molalidad de cada uno de los lugares y de la conducta y costumbres de las personas, no solo de la que viven en la zona, si no también de aquellas otras que tienen en ella sus intereses comerciales, industriales, etc. y de los que la frecuentan por una causa de empleo, ocupación u otra cualquiera.

En este sentido, no hay duda que nada le ayudará tanto a completar su observación diaria, como los antecedentes que suelen suministrar los mismo vecinos, y si el agente ha sabido ajustar su conducta a las normas que se le señalan y a otras que la misma práctica le puede ir indicando, verá como le resultará fácil obtener de unos lo que desea saber de otros.

Así hará policía socialmente útil y será un factor de decisiva influencia, en el acercamiento que tan necesario resulta entre pueblo y policía.

DEBER DE VERACIDAD Y LEALTAD

La grandeza de los pueblos, si bien se forja con el trabajo, no hay duda que por sobre la fuerza material que lo constituye, otra moral lo sustenta, alienta y estimula a perseverar en la obra común.

Esa fuerza moral es la esperanza en un mejor porvenir; es la fe que tenemos en el camino que seguimos; la que nos hace creer que nos conduce hacia la ansiada felicidad.

La fe resulta así inseparable compañera de la personalidad humana. Sin ella no hay base estable en ninguna sociedad; no la hay en la familia. No hay ideal que se aliente ni obra de bien que se cumpla. Allí donde ella se pierde, comienza el

derrumbe, nace la desconfianza, el temor; sé vacila, se duda de todos y termina por perderse todo.

Esa esperanza y la fe que ella envuelve, la ponemos todos, aún en las cosas más pequeñas de nuestra vida.

Comúnmente se entiende por fe la creencia que se tiene o deposita en personas o cosas, por el buen concepto que nos merecen las unas, o la confianza que nos inspiran las otras.

Pues bien, el agente de policía cumple una misión de confianza pública.

En forma general, esa confianza pública está significada en la fe que el pueblo otorga a todo aquello que es signo de autoridad, por que se sabe que ella como tal, no puede discernir en los asuntos de su incumbencia sino como justicia y equidad, que al par que respalda los derechos de unos, fijan los deberes de los demás.

Y esa fe se profesa además, porque la creencia, que resulta de la consideración del párrafo anterior, se apoya también en la misma ley que instituye la autoridad y que así como manda y obliga a obedecerle y respetarle en sus decisiones, fija así mismo las responsabilidades y sanciona la conducta de quines mal la desempeñan.

Sin embargo, para que pueda la policía ser justa y ecuánime, necesita en primer término que sus agentes, a quines por lo general se recurre primero, sepan en cada oportunidad adoptar el procedimiento que además de estar acorde con la naturaleza legal del asunto que se trae a su conocimiento, refleje inequívocamente, una posición equidistante con las partes e intereses en conflicto.

La veracidad en la exposición y la lealtad en el procedimiento, en todos los casos y circunstancias, debe ser su norma invariable de conducta.

A tal objeto, el agente de policía deberá hacer la relación de los hechos en que intervenga, o que haya presenciado, con absoluta sencillez y claridad, sin omitir detalles por insignificantes que parezcan pero también sin exagerar, deformar o agregar otros.

Debe tener presente para ello, que la justicia que se puede derivar de los actos posteriores del superior, depende precisamente de sus declaraciones o manifestaciones, así como también, en sentido inverso, la injusticia puede resultar de una falsedad, una exageración o versión insegura de los hechos.

El agente esta obligado a decir siempre la verdad, en todo lo que supiere y le fuere preguntado, pues así su ocultamiento malicioso puede aparejarle responsabilidades de carácter penal, cuando de procedimientos penales se trate, el engaño o inexactitud en otros actos también constituye faltas y como tal se prevé y se reprime reglamentariamente.

Por lo demás, si bien rodeara de la indispensable discreción de todos sus actos, una invariable norma de franqueza y sinceridad guiará su conducta en los procedimientos o hechos en que interviniere. Pero tendrá además presente que el ser discreto, equivale también al más absoluto silencio sobre los secretos que se le confíen o sobre los hechos de su conocimiento por vía confidencial, y que divulgados pueden ocasionar perjuicios a terceros. En tal sentido deberá callar o mantener reserva, no solo de aquellos comprendidos en las excepciones de la ley, sino así mismo de aquellos cuya reserva se imponga por una razón superior del servicio.

Ajustando todos los procedimientos a las reglas precedentes, la imparcialidad estará asegurada y con ella se habrá respondido con honor a la confianza y fe que la sociedad a depositado en la Institución.

DISCIPLINA, OBEDIENCIA, SUBORDINACIÓN DEBER DE OBEDIENCIA

En una Institución como la nuestra, es básico y a la vez elemental, que el éxito de su misión tiene uno de sus pilares más firmes en el deber de obediencia.

El deber de obediencia comienza, en primer lugar, en todo hogar honesto y normalmente constituido. Es allí, en el seno familiar, donde se nos va enseñando a obedecer a nuestros padres, obediencia que se lleva aún a los hermanos mayores. Más tarde, a nuestro paso por la escuela, también allí se nos enseña y aprendemos a obedecer al maestro y a subordinarnos por ende, a sus órdenes, cumpliéndolas por cuanto ellas reconocen la inspiración de la sabiduría y la experiencia.

Fue también en el hogar y en la escuela, donde más de una vez nuestra desobediencia fue causa de una observación, de un correctivo, y es por fin cuando grandes, que hallamos en la sociedad en que vivimos, que ese deber de obediencia se nos impone para con las leyes y las autoridades, porque también las leyes son el producto de la inspiración, de la sabiduría y de la experiencia.

En toda agrupación o asociación de personas, allí donde una actividad cualquiera se organiza encontramos el deber de obediencia a sus autoridades y a los estatutos o disposiciones que rigen, por parte de todos aquellos vinculados a esas actividades de una u otra forma.

Es que la obediencia hace al orden, y éste, por excelencia es la ley natural de todo progreso material y espiritual.

Si tal ocurre en una institución cualquiera con fines puramente privados, qué decir de una institución que, como la nuestra, tiene un fin de orden público y sobre la cual recae la responsabilidad de la tranquilidad y seguridad general.

Pero es aquí precisamente, que la naturaleza de las funciones que cumple la policía permite hacer una distinción, ya que la obediencia, por esa misma razón, se presenta bajo dos modalidades distintas. Según ella esté referida al aspecto legal de su misión, o al disciplinario, tendremos en un caso la obediencia – atribución, y en el otro la obediencia – deber, respectivamente.

La obediencia como atribución, surge para el agente de policía, del carácter mismo de la autoridad que inviste, en cuanto es por ella que, en el ejercicio de sus funciones, todos le deben obediencia a sus órdenes y decisiones, estando facultado para imponerla, aún por la fuerza, si fuere desobedecido.

La obediencia como deber, por el contrario, nace para el agente de policía, de la obligación reglamentaria de cumplir las órdenes del servicio, en todo tiempo y lugar.

Como se ve, el deber de obediencia constituye también un elemento básico del concepto de disciplina.

Nuestra Reglamentación señala algunas reglas que fijan las normas de conducta y el alcance de ese deber de obediencia, a saber:

La disciplina es la base de la Institución. La sujeción al régimen disciplinario se manifiesta por la subordinación de grado a grado y el respeto y obediencia a las órdenes del superior, a la vez que por la voluntad de alcanzar el fin que esas órdenes se propone. El deber de obediencia al superior en las órdenes del servicio, se cumple en todo tiempo y lugar.

El conducto ordinario para el cumplimiento de toda orden del servicio, es la vía jerárquica. Cuando no sea transmitida por ese medio, el que la recibe la hará conocer a su superior inmediato antes de darle cumplimiento, con excepción de los casos urgentes en que lo informará inmediatamente después de haberla obedecido.

Cuando reciba una orden contraria a otra que debe ejecutar, o que impida o demore su cumplimiento, hará presente esta circunstancia al superior de quien la

recibe, y si éste la reitera, obedece, informando al superior que emitió la orden precedente.

No debe hacer observaciones sobre las órdenes que reciba, pero puede pedir aclaraciones cuando no las haya entendido. Sin embargo, cuando crea que la ejecución de una orden recibida puede perjudicar el servicio a causa de circunstancias ignoradas por el superior, debe advertírselo respetuosamente.

El superior es responsable de las consecuencias de las órdenes que imparte. Todo subalterno y subordinado es responsable de la exacta ejecución de las órdenes que recibe, y es su obligación dar cuenta al superior que las haya impartido, de la manera como han sido cumplidas o de los obstáculos que hayan impedido su cumplimiento.

Todas esas reglas, están dadas al objeto del mejor servicio de la función policial y en tal virtud, el agente de policía tiene la obligación de conocer sus previsiones, puesto que en ellas hasta se le indica el temperamento a seguir, ante el aparente conflicto que suscitaren dos órdenes encontradas.

Luego, por esas mismas reglas, se le acuerda también, siempre en beneficio del mejor servicio, la facultad de pedir aclaración sobre toda orden que reciba, como así además, advertir en forma correcta al superior, acerca de cualquier perjuicio para el servicio, que pudiere derivarse del cumplimiento de aquella, a causa de circunstancias que el superior no conociera.

De lo expuesto, resulta que el subalterno no es un simple ejecutor autómatas de la orden que se le imparte, desde que le asiste el derecho a que nos hemos referido. Ello está de acuerdo con el principio general establecido, que es la acción de todos, superiores y subordinados, la que es necesaria al objeto del mejor servicio en la función. En ese sentido, a de tener también presente el agente, que tanto más aprueba se pondrá su iniciativa para el mejor logro de ese propósito, cuanto mayor sea el número de obstáculos que hubiere de vencer para cumplirla, pues no siempre ellos podrán serles previstos por el superior que la imparte, de modo que de presentársele, ha de saber adoptar el temperamento que mejor cuadre con la naturaleza del hecho y el fin tenido en vista por la orden recibida.

DEBER DE SUBORDINACIÓN Y RESPETO AL SUPERIOR

Al tratar en el punto anterior al deber de obediencia, dijimos que en el aspecto disciplinario comporta para el inferior, la subordinación y cumplimiento de las ordenes de servicio que imparte el superior.

Al ocuparnos en este lugar del deber de subordinación y respeto al superior, vemos que en este tema, con el de obediencia y los deberes con los iguales y subalternos, que trataremos en el punto siguiente, más que puntos distintos dentro de la ética policial, constituyen precisamente los elementos integrantes del concepto básico sobre que descansa la organización de nuestra Institución, *la disciplina*.

Tratándose del buen servicio a que toda orden siempre propende, no es el caso de quien es más ni de quien es menos; ni tampoco de quien manda ni de quien obedece. En una institución como la nuestra, en que el buen éxito de la función ha de depender del espíritu de cuerpo y esfuerzo de todos sus hombres, lo que interesa es que cada cual ocupe su lugar, y cumpla con lo que se le ha ordenado, y poniendo todo el empeño en lograr el mayor provecho posible para la misión confiada.

Esta situación, genera, naturalmente, dos términos u órdenes de relación que, con ser una característica de nuestra institución, los encontramos también en cualquier otra donde sea necesario para el mejor fin propuesto, separar o dividir la función.

Esos dos términos u órdenes de relación, están constituidos por el grupo de “los que mandan” y el grupo de “los que obedecen”, superior y subalterno respectivamente; pero tal separación, en la práctica de la función no tiene caracteres absolutos.

En efecto, de esa misma separación o división de funciones, ha nacido la jerarquía, que reconoce a su vez una serie de grados en escala, y como la disciplina se ha de manifestar – entre otras cosas – para la subordinación de grado a grado, resulta que aún entre “los que obedecen”, no siempre la misión consiste en ejecutar órdenes, si no que muchas veces las habrán de impartir a los que les están subordinados en grados. Así, descendiendo, nos encontramos con que en el último grado de la escala jerárquica, “el agente” se erige en ciertas circunstancias, en superior de otro igual – cuando es más antiguo, por ej. -, o por razón del servicio, en que no solo el igual, sino también el superior en grado, si bien no han de someterse a sus órdenes, deben en cambio respetar sus procedimientos cuando sean correctos, y atender sus indicaciones cuando sean justas.

Es decir, que aún el agente de policía, que no tiene superioridad efectiva sobre ningún otro, por estar como dijéramos en el último grado de la escala, llega a ejercerla no obstante, transitoriamente, sobre sus mismos iguales.

Ello demuestra en forma palmaria, que aún en el puesto más modesto, tratándose de un policía, la función conserva esa jerarquía que ennoblece y dignifica a quien la inviste.

Es que no siempre se reduce su acción a proceder dirigido por el superior, si no que muchas son las veces en que, con referencia a la gente, por ej., éste se verá precisado a actuar de acuerdo con órdenes o disposiciones en vigencia, pero conformando otros detalles y accidentes que no hayan sido previstos, a los dictados de su conciencia, que si está disciplinada, acostumbrada a la diaria gimnasia del riguroso cumplimiento del deber, dirigirá su voluntad, ordenando y ajustando las medidas a las necesidades del hecho y del momento.

De ahí puede inferirse cuán grande es, he imprescindible resulta, la necesidad de ser disciplinado.

El ser disciplinado, por otra parte, constituye una de las virtudes más preciadas de la personalidad humana, abstracción hecha de toda profesión o empleo, y si el de la policía requiere en sus hombres esa disciplina, lógicamente ella debe adoptar la forma más rígida, porque es únicamente sobre esa base que puede llegarse, en la Institución al cumplimiento riguroso del deber.

Por eso, para quien se enrola en las filas policiales, teniendo cariño por la función, sentida vocación por la carrera que abraza, fácil le será adaptarse a ella, porque es tan simple su mecanismo, que todo se reduce a cumplir con las obligaciones del cargo.

En ese sentido, la disciplina no es nunca un fin, si no un medio en si misma, para llegar al fin: al mejor servicio.

Por lo tanto, el establecimiento de la jerarquía con su escala de grados y esa separación que resulta entre “los que mandan” o superiores, y “los que obedecen” o subalternos, solo consulta el interés institucional del mejor servicio.

En manera alguna podrá verse en tal subordinación, el sometimiento de un hombre a otro hombre, si no el de un funcionario inferior al superior, en todo lo que se relacione con la misión que le esta confiada.

Interpretada así la disciplina, en el único sentido que cabe hacerlo, nunca puede resultar pesado ni odioso cumplir su régimen, que involucra sujeción a los reglamentos, subordinación a las órdenes y respeto y lealtad al superior.

De todo lo expuesto surge, como puede apreciarse, que las relaciones del agente de policía con los superiores, y de estos para con aquellos, en todo lo

relacionado con el servicio, encuentra por medio de una sabia reglamentación, la fórmula conciliatoria que permite equilibrar esas relaciones que funcionando armoniosamente evitan rozamientos y fricciones que pueden a la postre, junto con un relajamiento de la disciplina, perturbar el interés superior del buen servicio.

DEBERES CON SUS IGUALES Y SUBALTERNOS

Este tema, como los dos anteriores, está referido e íntimamente ligados entre sí, al concepto de disciplina, tal como lo enseñáramos.

Así vimos que la obediencia, como la subordinación y el respeto al superior, forman parte de los deberes de todo buen subalterno. Pero estos deberes del subalterno son correlativos de derechos. En efecto, todo superior – y para este constituye en consecuencia un deber-, ha de compensar esa obediencia y subordinación que se le debe, guardando para el subalterno toda la consideración y respecto que se merece.

Es decir, que el superior ha de hacer un uso juicioso y moderado, de sus atributos de mando, concretado en el trato correcto, mesurado, que ha de emplear cuando haya que dirigirse al subalterno, a quien habrá de guiar, además, con una conducta objetiva e imparcial, y con absoluta equidad y justicia.

Es de tener presente, que así como abultada estadística de hechos esclarecidos no habla por sí sola a favor de una gran policía, así tampoco el índice de disciplina será mayor allí donde más numerosos fueren los castigos impuestos.

En efecto, podríamos decir que uno y otro caso, el índice revelador de la eficiencia en la acción, esta dado cuanto menor sea la curva en los delitos o en los castigos.

Es que, así como una labor de hondo contenido preventivo en todos los aspectos sociales, es la mejor profilaxis del delito, una conducta de sana educación moral del personal permitirá alcanzar tan alto estado de disciplina, que no haya necesidad de llegar al castigo, sino excepcionalmente.

Es a todo superior en su esfera de actuación y posibilidades, a quién compete esa misión de educar, formar al subalterno, y mantenerlo disciplinado, para evitar actos de inconducta y tener que castigarlos. Claro esta que la mejor educación, es aquella que nos viene no por la prédica incesante, sino por la práctica constante que hagamos, de lo que por ella pretendemos inculcar. Para lograr ese objetivo, ha de saber todo superior dirigir al subalterno con el ejemplo y la persuasión; obligar a respetar, respetando, a obedecer, obedeciendo, a cumplir, cumpliendo, y proceder siempre con equidad y justicia para lo cual ha de ser él quien primero sepa distribuirla entre sus subordinados, sin diferencias, ni distingos odiosos, que perturban la función y son la causa de fricciones o rozamiento entre los hombres.

Todo policía debe mantener entre sus subordinados una severa disciplina; se abstendrá de mostrar preferencia hacia alguno, tratando de proceder siempre con justicia; usará con todos de igual firmeza y cortesía, evitando tanto la rudeza como la familiaridad.

La disciplina y la s obligaciones que emergen de la condición de superior y subalterno, en nada están reñidas con el trato cordial, amable y bondadoso, que no quiere decir familiaridad, como tampoco la severidad ha de tener equivalencia o significado de temor al castigo, sino la consecuencia del convencimiento íntimo que cada cual haya adquirido de la responsabilidad en la función policial.

El elemento genérico, el común denominador que envuelve las relaciones de ambos, superior y subalterno, es el respeto mutuo que, obligadamente, se deben los unos a los otros.

Pero es indudable que ese respeto recíproco, alrededor del cual, más que en ningún otro mandato reglamentario, gira el concepto de disciplina, no es un producto exclusivo de ésta. La disciplina policial u otras, podrán conformarlo, adaptarlo a sus necesidades, pero ese sentimiento de respeto al prójimo debe ser un don de cada uno, y la policía solo el medio que le permita ponerlo de manifiesto y cultivarlo como una virtud del espíritu.

Es precisamente en las relaciones entre iguales, donde más espontáneamente tendrá ocasión cada uno de evidenciar su buena educación y como rasgos inherentes a esa condición, el respeto hacia el camarada.

Ese sentimiento de respeto, es el que entre los hombres de bien siempre despierta simpatía, que es la fuerza que une y estrecha filas. Es también de las simpatías que nace la estima, y ésta será la causa eficiente de un mayor cariño a la función, una más grande colaboración con el superior y cooperación entre si, y la que nos muestre siempre unidos y solidarios en la acción, fiel a la consigna de llegar hasta el sacrificio de la propia vida, si así un acto cualquiera del puesto lo exigiera.

De esta forma, ese respeto ha de manifestarse en primer término –entre iguales-, el trato diario entre los agentes que ha de ser cordial, correcto, sin el uso de palabras hirientes o bromas al compañero, como así tampoco designándolo con sobrenombres o apodos, porque aparte de estar ello reñido con elementales reglas de urbanidad, tal conducta debilita los resortes de esa cohesión espiritual que debe existir y conservarse siempre en la Institución, porque es sobre su existencia que descansa, junto con la armonía entre sus hombres, la eficiencia del conjunto en la acción a cumplir.

DILIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER

El buen éxito en la función policial descansa, más que en todo otro factor o previsión, en el celo o diligencia que cada uno ponga al servicio de lo que se le ha ordenado o en la misión a cumplir.

De poco o nada valdrían todas las normas, disposiciones o reglamentaciones que se dictan para asegurar ese resultado, si el agente no las observa con la diligente atención y estrictez que reclama y conviene a cada hecho o procedimiento en que interviene.

Pero también, fuera de aquellos casos en que se les prescribe una norma de conducta a seguir, se le pueden presentar otros, no previstos, en los que muchas veces se verá obligado a actuar solo, sin superior que lo dirija, razón por la cual será más que todo en esas circunstancias, donde revelará hasta qué punto llega su preocupación por cumplir satisfactoriamente sus funciones.

Ya se dijo que la función policial tiene peculiaridades tan propias, que aún en los puestos más subalternos siempre se ofrece amplio campo que permita a cada uno poner de relieve todas sus condiciones y celo profesional.

En efecto, la diversidad de órdenes que abarca su misión, obliga tanto más al agente de policía a una diaria y permanente gimnasia de todas sus facultades intelectuales.

El agente de policía debe estar siempre alerta, atento, sus sentidos han de estar siempre despiertos al menor movimiento sospechoso, pues él tiene la obligación de intuirlo primero que nadie, ya que ante todo, su misión por naturaleza es de prevención.

Nada ha de ocultarse a su ojo avizor, a su oído agudo. Aún hasta más allá de los límites de la calle, o lugares públicos, ha de estar informado. Pero eso solo será posible y fácil de lograr, si el agente vive la preocupación de su misión y tiene

formada conciencia de su responsabilidad; cuando no lo guía solo el interés de que se sucedan rápidamente los servicios.

La función policial no es, a la manera de otras actividades, la que se pueda cumplir sin otra mira que la satisfacción de recursos para solventar necesidades. No es la función que a nada más obliga que a realizar una labor diaria determinada. En la función policial todo es distinto, al punto que nunca sabe el agente qué acción, qué esfuerzo, le puede exigir el puesto; qué riesgo, qué peligro le espera: qué ocurrirá y cómo habrá de proceder en cada uno de los hechos que se le presenten.

Su función se forma, moldea e integra, todos los días diferentemente, porque naciendo de los hechos de la calle, las normas que regulen la acción de unos, no pueden prever la de otros, y si lo hacen, siempre será a manera de normas generales, sin involucrar los detalles tan propios y tan peculiares que dan singular fisonomía a determinados acontecimientos.

Es en tal virtud que el ser policía no equivale a desempeñar un puesto como cualquier otro. Las obligaciones, para el policía, exceden los límites del horario de labor diaria; a ellas se debe aún franco de servicio, en la calle, y aún en su vida privada.

Todo policía debe tener presente que el mejor medio de hacerse acreedor al buen concepto y estimación de los superiores, consiste en cumplir exactamente con las obligaciones de su empleo, acreditando mucho amor al servicio y constante deseo de ser empleado en las misiones de mayor riesgo, para dar a conocer su talento, constancia y valor.

Pero, para hacerse acreedor a la consideración y estima, es evidente que necesarios le resultan los conocimientos técnicos que profesionalmente lo capaciten para la función, e innegable que tanto como a ellos importa la tenacidad del carácter, y espíritu de iniciativa, que lo llevan a prodigarse y superarse diariamente en bien del servicio.

Cada policía en su puesto, tiene un poco de esa total responsabilidad que incumbe al Estado, en la difícil pero nobilísima misión de mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad de las personas y de sus instituciones, cumpliendo además, con la función moralizadora de encauzar y dirigir la conducta de las masas, en las diversas manifestaciones propias de la vida ciudadana en los estados modernos.

DEBERES Y CONDUCTA EN SU VIDA PRIVADA

El agente policial, por razón de sus funciones, está permanentemente expuesto a la vista y al juicio de sus ciudadanos. Sus actos trascienden los límites de lo privado, para adquirir la fuerza de una responsabilidad institucional.

Inútil será ante un gran sector de población, discurrir acerca de que todas las instituciones tienen en su seno hombres buenos y malos.

Para ellos la conducta del agente de policía tendrá la dura fuerza de la frase: la policía es así.

El público no solo juzga al hombre de nuestra Institución cuando obra policialmente, sino también cuando lo hace como ciudadano, como padre, esposo, hijo, o en cualquiera de las actividades propias del ser humano. Nunca será “fulano de tal”, sino el agente o el suboficial o el oficial de policía, de tal nombre y apellido.

Cada palabra, cada gesto, cada actitud y proceder, aún en lo más recóndito de su vida privada o doméstica, tiene repercusión pública e institucional.

Si vive mal, si sus hijos son mal educados, si hay guaranguearía en sus palabras o actitudes; si sus tratos comerciales no son correctos; si intenta ventajas,

aún de tono amistoso o persuasivo; si mantiene relaciones que ensucian el decoro y la dignidad de su casa, etc., todo ello redundará en detrimento del hombre y de la Institución.

No son solamente las acciones del policía las que se juzgan, sino hasta las de su familia o aquellos que viven en la esfera de su vida privada. Los comentarios, gestos, palabras o actitudes de la esposa; el comportamiento de sus hijos; las acciones de sus familias, sus defectos, y hasta la clase de amigos que posee, todo ello tiene trascendencia. Son los amigos del policía, los familiares del policía, etc.

Lo que se tolera a los demás, no se tolera a los hombres de nuestra Institución. Ni una palabra, ni un pequeño gesto inadecuado se pasa por alto. Es la esclavitud de su dignidad de guardián del orden.

De allí la importancia que tiene para nuestro hombre, no solo la rectitud y honestidad externa, sino la formación interna adecuada al sentido de responsabilidad, un criterio moral elevado en su conducta y la formación de un ambiente apto para sus funciones, en todas las manifestaciones de su vida.

Hay a veces simples detalles, intrascendentes, diríamos, que adquieren importancia por la sola razón de provenir de un policía. Son esos mismos hechos que vemos a menudo cometidos por cualquier persona, en los que apenas se repara, pero a los que en cambio se otorga y presta atención, y hasta suscitan críticas, cuando quien los comete es un policía.

Y eso lo saben los agentes, porque es cosa que sucede con cierta frecuencia en la vida diaria, y salta a simple vista sin necesidad de ser agudo o profundo observador.

Es por ello que, sabiéndolo así, comprenderá la necesidad de evitar que su hombre y con él su condición de oficial de policía, se vea expuesto al comentario desfavorable, tanto más porque no es sólo su reputación personal la que está en juego, sino que en ese comentario, generalmente, la que sufre más es la policía, es la Institución, porque al hombre se lo idealiza, se lo encarna con la función, se ve en él al policía, y también por él la gente juzga a toda la policía.

Todo policía debe mediar profundamente en esto que acabamos de explicar y pensar que, si bien cada uno es dueño de su honor y reputación, por el solo hecho de ser policía está más obligado a cuidar de ellos, porque con su reputación, con su prestigio, marchan inseparables los de la Institución.

El oficial de policía ha de mantener en todos sus actos, una norma invariable de conducta que lo haga invulnerable a la crítica. Ha de cuidar de igual modo, que sus actos en la vida privada se ajusten a las reglas de la normal convivencia.

Evitará todo desorden o vicios en sus costumbres. Mantendrá sanas relaciones en el seno de su familia y en la vecindad, porque llamado como está a dirimir en las pendencias y conflictos de los demás, carecería de la autoridad moral necesaria para hacerlo, si tuviera fallas en su vida privada.

A tal fin, en lo que a su estado económico se refiere, ha de ser juicioso y moderado en sus gastos, de manera tal que puedan ser cubiertos con los recursos que le provee el empleo, y si circunstancias especiales le imponen la necesidad de contraer deudas, al menos que le resulte fácil satisfacerlas.

De no ser así, ante los apremios a que se verá expuesto, contraerá nuevos compromisos, que no serán ya difíciles sino imposibles de afrontar, y ese estado de absoluto desequilibrio en su vida económica hará peligrar su estabilidad en el puesto, pues tal desorden en sus finanzas es incompatible con el normal desempeño de sus funciones públicas.

De igual manera evitará el oficial afición al juego o a la bebida. Bien conocidos son todos los males que se derivan de estos vicios en las personas, causa de la ruina de muchos hogares. En efecto, el juego, sin considerar otros males que puede acarrear el oficial, es una de las causas inmediatas y más frecuentes de

esos desequilibrios económicas a que aludimos. En cuanto a la inclinación a la bebida, a parte de ser pernicioso para la salud, podrían colocar al oficial en situación de no poder, por causa del estado de perturbación que ella le provocare, desempeñarse normalmente.

Ambos, el juego y el exceso en la bebida, son dos de los aspectos del vicio humano más combatidos en nuestra sociedad, vicios que como tal tiene la obligación de combatir la policía.

En idéntico sentido, podría hablarse de la amistad o trato con personas de malas o dudosa conducta. Si el oficial ha de velar –entre otras cosas- por las reglas o disposiciones que se refieren a la moralidad y buena conducta de la población, violaría sus deberes de funcionario si mantuviera amistad o frecuentara el trato con personas que viven al margen de la ley, o simplemente cuya honestidad no le constare.

Ha de ser pues, el oficial de policía, honrado y de buenas costumbres, y observará estrictamente los principios de moral exigibles por la convivencia social.

En el cumplimiento de estas normas ha de ser escrupuloso aún en los menores detalles, cuidando que su comportamiento en la vida privada no adolezca de fallas que puedan incidir en su desprestigio, ya que si éste le alcanza, insistimos, en igual proporción que a él, o más quizás, afecta también a la Institución.

En tal virtud, ha de hacer un culto de su dignidad, personal y profesional, pues es dignificándose a sí mismo, como se dignifica a nuestra Institución.

LOS DERECHOS HUMANOS

La experiencia histórica del constante quebranto del derecho y la justicia, la existencia de desigualdad de trato basada en apreciaciones externas- del color de la piel o en expresiones culturales, religión, lengua, costumbres-, la tragedia vivida en la Segunda Guerra Mundial o en las guerras tribales de la última década que llevan aparejados el exterminio de pueblos en razón de sus pertenencias a una determinada etnia, etc., han hecho repensar la necesidad de un derecho de aceptación universal y la imposición de la justicia a fin de evitar dicha tragedia.

En este sentido, hablar de **derechos humanos** es remitirnos a un ideal de justicia y de legislación que tiene por finalidad conseguir el respeto a la **dignidad humana**, es decir, al valor propio del ser humano. Es imprescindible, al tratar este tema, tener en cuenta la proclamación de la *declaración universal de los derechos humanos* por la Asamblea General de la ONU, el 10 de diciembre de 1948.

En la *declaración* se presenta este ideal como una exigencia para fundamentar el derecho positivo de las naciones sobre bases que permitan el desarrollo de la vida humana y las relaciones entre los pueblos y las naciones, con criterios de racionalidad e igualdad jurídica, que respete la dignidad humana, es decir, la igualdad de derechos y deberes como fundamento de la convivencia.

ORIGEN Y CONTENIDO

La *Declaración de los Derechos Humanos* es la culminación de un lento proceso que se inicio en el siglo XVIII. Es en este siglo cuando se plantean por primera vez, en algunas legislaciones nacionales los principios de igualdad originaria de los hombres. No basta la igualdad ante la ley sino que ésta deriva de un hecho anterior: la igualdad de los ciudadanos. Claro reflejo de esta convicción fueron la *Declaración*

de *Derechos de Virginia*, de 1776, la *Declaración de la Independencia*, redactada por Jefferson en 1776, y la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* de la Asamblea francesa, en 1789. (*)

(*) – *Art.1º-Que todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes y tienen ciertos derechos innatos, de los cuales, cuando entran en sociedad, no pueden, por ningún pacto, privar o desposeer a su posteridad: a saber, el goce de la vida y de la libertad, con los medios para adquirir y poseer la propiedad, y buscar y conseguir la felicidad y seguridad.*

Declaración de los derechos de Virginia, 1776

Este planteamiento, sin embargo, sufrió la quiebra de la fundamentación iusnaturalista del derecho y el auge de las teorías positivistas. Este no evitó la constante presencia, al menos como reivindicación, de los derechos humanos, civiles y políticos, en los movimientos sociales del siglo XIX y XX.

Estas reivindicaciones dieron lugar a la aparición en las legislaciones positivas de algunos derechos individuales, como el *derecho a la vida, a la opinión, a la propiedad, a las creencias*, etc. Sin embargo, éstas inclusiones fueron más concesiones del poder que el convencimiento de una igualdad efectiva entre los hombres.

Por otra parte, cada sociedad formulaba los derechos de acuerdo con su tradición cultural, por lo que no existía una común forma de entender los derechos humanos. De aquí que la labor de fundamentación de los derechos humanos tratase de encontrar una base común que tuviese en cuenta el aspecto genérico aceptado por todos y las diferencias culturales. (**)

(**) *derechos del hombre significa derechos que son comunes a todos os seres humanos. Reconócese, no obstante, que, en buena parte, la naturaleza humana es un producto de la cultura particular en cuyo seno se ha desarrollado el individuo.*

En consecuencia, si todos los hombres tienen algo en común que pueda ofrecer base suficiente para una declaración universal de derechos, esta base habrá de encontrarse, bien sea en las características biológicas, psicológicas o espirituales comunes o en aquellos elementos comunes que persisten a pesar de las diferencias de cultura, o en aquellos elementos comunes de las culturas diversas que pueden ser consideradas como integrantes de la cultura universal.

Q. Wrigth en *E.H. CARR: Los derechos humanos* pág. 213,

A partir de este convencimiento, se consideró la necesidad de realizar una Declaración Universal de los Derechos del Hombre, teniendo en cuenta la tradición filosófica nacida en la Ilustración y expresada durante el proceso de independencia de las trece colonias de América del Norte y la Revolución Francesa, cuyo espíritu se extendió por todo el mundo.

Sin embargo, no es hasta después de la segunda Guerra Mundial cuando las Naciones Unidas tratan de establecer una declaración que de alguna forma sirva de Constitución para la propia organización y se muestre como meta de su acción.

En la Declaración Universal de los Derechos del Hombre (1948) se plasma lo que se entiende por **derechos humanos**: derechos subjetivos que todo individuo tiene por el mero hecho de ser humano. Estos derechos son *universales*, pues pertenecen a todo ser humano; *inalienables*, pues nadie puede ser desposeído de ellos; *irrenunciables*, ya que nadie puede renunciar a ellos, y, finalmente, son *imprescriptibles*, es decir, no tiene plazo de caducidad.

El contenido de esta Declaración se ha ido precisando por medio de declaraciones posteriores como la *Declaración de los Derechos del Niño*, de 1959, como una aplicación específica de la declaración; los *Pactos internacionales de derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales* de 1966; de *no discriminación de la mujer* (1967), la *Carta de derechos y deberes económicos de los Estados*, de 1974, el *Acta de Helsinki*, de 1975, etc. En todos estos documentos se precisan y completan aspectos contemplados en la primera declaración.

La precisión de los derechos que se hace en las posteriores declaraciones ya da idea de que el tema de los derechos humanos no es una cuestión cerrada, sino que la misma evolución de la sociedad va descubriendo los derechos humanos y precisando, desde un punto de vista racional, cuál debe ser el contenido adecuado de los mismos.

Esta conciencia a dado lugar a que hoy día se hable de una tercera generación de derechos humanos, cuyo inicio fue la reunión efectuada en México en 1981, en la que los derechos humanos son contemplados no ya como algo individual sino en términos de género humano, es decir, referidos a toda la humanidad. Su contenido gira en torno a la paz, el desarrollo, el uso y disfrute del patrimonio de la humanidad y el uso y disfrute de un medio ambiente sano.

La constante reformulación y ampliación del contenido de los derechos humanos nos muestra la permanente inquietud por encontrar fórmulas que afecten a todas las dimensiones del ser humano, independientemente de la forma de los Estados y que orienten la legislación positiva.

EL SENTIDO DE LA DECLARACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

La existencia de las declaraciones, pactos y cartas que hemos mencionado muestra el carácter de los derechos humanos. Si hemos dicho que la justicia se fundamenta en la equidad de trato, podemos afirmar también que esta es el fundamento de los derechos humanos. Su proclamación, sin embargo, no tiene fuerza impositiva.

Los documentos en los que se expone los distintos derechos son declaraciones o cartas y, por ello, manifiestan *intenciones* que impulsan la imposición de dichos derechos como código de conducta o como principios que deben inspirar la formulación de las Constituciones y los códigos de derecho. En este sentido se creó el Consejo de Europa, con el compromiso de sus miembros de incluir en sus Constituciones el respeto a los derechos humanos y, posteriormente, el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos.

Los derechos humanos son una carta moral del mundo civilizado, que debería dar lugar a una "ética de derechos" como fundamento de la justicia tal y como propone J.RAWLS. Los derechos humanos no serían entonces un mero recuerdo del "derecho natural", sino que partirían del principio de igualdad y capacidad de todos los hombres para dirigir su propia vida, es decir, la aceptación de la dignidad humana.

En este sentido la declaración de los derechos del hombre y, por ende, los derechos mismos se presentan como un ideal jurídico que impone determinadas obligaciones al formular el derecho positivo. En este se deberían integrar las condiciones políticas necesarias para el desarrollo de la libertad individual, que se concreta socialmente en la participación política, y las condiciones sociales que permiten la realización personal en el trabajo, la propiedad, etc.; todo lo cual no sería factible si al mismo tiempo no hubiese una garantía legal de protección de los individuos.

La admisión y respeto de los derechos humanos tiene como consecuencia la conversión de los individuos en ciudadanos en el sentido pleno de la palabra, aquel sentido que ya Aristóteles había enunciado: es ciudadano aquel que participa en la asamblea, es decir, el que contribuye a la legislación y, por lo tanto, es sujeto de derechos y deberes.

Al mismo tiempo, es una propuesta para la sociedad. Se propone que la sociedad se organice de acuerdo con los valores de solidaridad entre sus miembros y grupos, de forma que se refuercen los valores de la convivencia. Es el camino para la desaparición de la marginación y para la imposición del trato humano y la reintegración de los individuos que la misma sociedad margina.

En definitiva, las declaraciones de derechos humanos suponen una llamada al “enriquecimiento” del espíritu humano y a sus expresiones en la cultura y la cooperación internacional. Esta se desarrollan de forma dinámica, debiendo adaptarse constantemente a la evolución humana, que se expresa por medio del desarrollo cultural, industrial y técnico cuya meta es la felicidad humana.

En este sentido la declaración de los derechos del hombre y, por ende, los derechos mismos se presentan como un ideal jurídico que impone determinadas obligaciones al formular el derecho positivo. En este se deberían integrar las condiciones políticas necesarias para el desarrollo de la libertad individual, que se concreta socialmente en la participación política, y las condiciones sociales que permiten la realización personal en el trabajo, la propiedad, etc.; todo lo cual no sería factible si al mismo tiempo no hubiese una garantía legal de protección de los individuos.

La admisión y respeto de los derechos humanos tiene como consecuencia la conversión de los individuos en ciudadanos en el sentido pleno de la palabra, aquel sentido que ya Aristóteles había enunciado: es ciudadano aquel que participa en la asamblea, es decir, el que contribuye a la legislación y, por lo tanto, es sujeto de derechos y deberes.

Al mismo tiempo, es una propuesta para la sociedad. Se propone que la sociedad se organice de acuerdo con los valores de solidaridad entre sus miembros y grupos, de forma que se refuercen los valores de la convivencia. Es el camino para la desaparición de la marginación y para la imposición del trato humano y la reintegración de los individuos que la misma sociedad margina.

En definitiva, las declaraciones de derechos humanos suponen una llamada al “enriquecimiento” del espíritu humano y a sus expresiones en la cultura y la cooperación internacional. Esta se desarrollan de forma dinámica, debiendo adaptarse constantemente a la evolución humana, que se expresa por medio del desarrollo cultural, industrial y técnico cuya meta es la felicidad humana.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Su contenido se considera formado por dos tipos de derechos:

- Derechos de libertad negativa: se refieren a la prohibición de limitar la libertad del individuo por parte de los Estados o la sociedad. Se manifiestan como derechos individuales que lo defienden e la intervención arbitraria del Estado o de otros grupos.
- Derechos de libertad positiva: son los derechos del individuo que deben ser apoyados y protegidos por la intervención positiva del Estado o la sociedad. Se entiende que solamente con la ayuda el individuo puede desarrollar plenamente su libertad. Estos derechos se pueden resumir en dos grandes apartados: Derechos procesales y políticos, es decir, los que se refieren a las relaciones de los individuos con la justicia y os gobiernos, y Derechos sociales y económicos, los que se refieren a la protección de los individuos en los aspectos sanitarios, culturales, laborales, etc.

ESQUEMA

El derecho	<i>Origen</i>	<ul style="list-style-type: none"> * Ley de la naturaleza * Iusnaturalismo: pertenece a la naturaleza humana * Positivismo: lo establecido por el poder * Sociologismo: legaliza las costumbres sociales * Marxismo: sistema de control de los poderosos * Acción comunicativa: resultado de la discusión racional
	<i>Funciones</i>	<ul style="list-style-type: none"> * Realizar la justicia * Determinar la legalidad de los actos * Favorecer el cambio social * Limitar los cambios sociales * Control social
	<i>Características</i>	<ul style="list-style-type: none"> * Legitimidad * Publicidad * Universalidad * Coactividad
	<i>Impone</i>	<ul style="list-style-type: none"> * Obligaciones: consideración voluntarista * Deberes: valoración moral
La justicia	<i>Se concibe como</i>	<ul style="list-style-type: none"> * No transgresión de las leyes * Realización de la tarea social que corresponde * La virtud perfecta * Correcto reparto de bienes (justicia distributiva) * Igualdad ante la ley * Equidad

	Se caracteriza como relación, igualdad, reciprocidad, proporcionalidad e imparcialidad	
	Aparece como jurisdicción: imperio de la ley en la sociedad	
	Se aplica por la institución judicial, que debe ser: independiente, unitaria y personal	
Los derechos humanos	Se basan en	* La igualdad originaria de los seres humanos * Los derechos individuales
	Son inalienables, irrenunciables, imprescriptibles	
	Se manifiestan como derechos de	* Libertad negativa: no se deben limitar * Libertad positiva: se deben apoyar
	Suponen una instancia moral para el desarrollo de la humanidad	

La Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (10 de diciembre de 1948) culmina una serie de magnas declaraciones que definen una determinada concepción del hombre y de la sociedad.

No obstante, el antecedente inmediato de la Declaración de Roosevelt al congreso, el 6 de enero de 1941, en la cual presenta un proyecto de nueva sociedad mundial que habría de surgir de las ruinas de la guerra, proponiendo el respeto universal a cuatro libertades: de palabra y pensamiento, religiosa, de necesidad (derechos sociales y económicos) y de miedo (condena de las guerras y las armas).

Dificultades para la redacción

En 1945, el desafío de plasmar este proyecto correspondía a la nueva sociedad internacional. La **ONU** se encontró con la dificultad de la división entre los vencedores y el temprano comienzo de la guerra fría a la hora de elaborar un código universal, pero esta dificultad se convertiría en ventaja, porque las diferencias permitieron la convergencia de propuestas complementarias y el enriquecimiento del contenido del documento. El comité de redacción estuvo formado por Estados Unidos, Gran Bretaña, Francia, URSS, Austria, Chile y Líbano. Un papel clave fue desempeñado por la viuda del presidente norteamericano, Eleanor Roosevelt.

En conjunto, los occidentales proponían el modelo de democracia tal y como la habían diseñado los grandes textos del siglo XVIII. Proclamaban los derechos civiles y políticos desde una óptica individualista, pero se olvidaban de la propuesta de Roosevelt: la "libertad de la necesidad" y "libertad del miedo". Por ello, la propuesta socialista no fue menos trascendental que la occidental, puesto que -acusaba el delegado de Ucrania-, en los países capitalistas, muchas libertades se quedaban en simple teoría. Los países socialistas insistieron en el principio de igualdad, del que se deriva la prohibición de cualquier discriminación fundada en la raza, sexo, lengua o religión. Reclamaron, además, que se consignara el derecho de rebelión contra las autoridades opresivas y el de manifestación, que no parecían ser aplicados en el mundo del socialismo real, aunque el delegado ruso Vichiniski afirmara en la sesión del 10 de diciembre que todos los derechos se cumplían ya en los países

comunistas. En otro orden de cosas proponían los delegados socialistas el derecho de autodeterminación de las colonias. Por tanto, la declaración de 10 de diciembre recoge propuestas occidentales y socialistas.

Características de la declaración

En el preámbulo se afirma que la más alta aspiración de todos los países es la consecución de cuatro libertades, precisamente las señaladas por Roosevelt. Del articulado, uno de los padres de la declaración, el francés Rene Cassin, destaca:

- a) **Derechos de la persona** (libertad, igualdad, seguridad, derecho a la vida, etc.)
- b) **Derechos que corresponden al individuo en su relación con los grupos sociales** de los que forma parte (derecho a la intimidad familiar, a entrar y salir de su país, a tener una nacionalidad, a profesar una religión).
- c) **Derechos políticos** (libertad de pensamiento y reunión, de voto, de acceso a cualquier cargo).
- d) **Derechos en los campos económico y social** (educación, trabajo, salario justo, descanso, asistencia sanitaria, jubilación).

Para evitar la utopía del ciudadano atiborrado de derechos, el documento consigna también la existencia de los deberes con respecto a la comunidad (Art. 29.1). y con la finalidad de que no se empleen los derechos en un programa de destrucción de los mismos – como había ocurrido con los fascismos-, se consignan que ningún caso se emplearán con este objetivo negativo. Lo declara categóricamente el artículo 30, el último, que corona el texto solemne. Así, la libertad de expresión no puede utilizarse para instaurar una dictadura.

Un principio quedó formulado con alguna ambigüedad, el de la potestad de los Estados para interpretar el articulado. En el importante artículo 29.2 se indica que “toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley”, sin que éstas se expresen y por lo tanto se remitan a la legislación nacional. Esta defensa del estatalino constituyó uno de los condicionantes ideológicos introducidos por los países socialistas. Algunas tesis ausentes en 1848 aparecerían en declaraciones de la ONU, en 1960, 1966, 1967; tal ocurre con el principio de los derechos de los pueblos a la autodeterminación. En este sentido fue un texto abierto, que fletó un modelo de sociedad mundial y de concepción universal del hombre que habría de ser completado en el futuro.
